

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTES: VICKY MARISOL PEÑARANDA ORDOÑEZ y otro
CAUSANTE: DARIO PEÑARANDA MENDOZA (Q.E.P.D.)
RADICACION: 7600140030222021-00581-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente Sucesión que no fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, Septiembre 08 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1445
RADICACIÓN: 2021-00581-00
CALI, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que se encuentra precluido el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y ordenarse su archivo, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

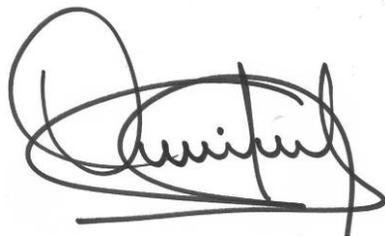
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión Intestada del Causante DARIO PEÑARANDA MENDOZA, impetrada por VICKY MARISOL PEÑARANDA ORDOÑEZ y MAURICIO PEÑARANDA VARGAS.

SEGUNDO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. RUBEN DARIO PEREIRA, identificado con la T.P. No. 100.591 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **133** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **09-09-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez